

ANUNCIO

DECRETO DE ALCALDÍA

situación de emergencia generada por la evolución La (SARS-CoV-2), llevado al coronavirus COVID-19 ha Gobierno decretar el estado de alarma por Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 estableciendose por el Gobierno de la Naci ó n medidas desescalamiento tendentes a la normalización de la vida cotidiana y reanudación de las actividades aún dentro de la excepcionalidad del estado de alarma.

Visto el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y sus prorrogas.

Visto el informe de Secretaría de 19 de marzo de 2020.

Visto el bando de 11 de marzo, por el que se prohibía la venta ambulante en Haro.

Vista la Orden SND/399/2020, de 9 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional, establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 1 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad, en su art. 10.6

Visto lo dispuesto en el art. 21 la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Decreto de avocacion de competencias de 23 de marzo de 2020.

RESUELVO

PRIMERO.- Autorizar la venta ambulante al aire libre, en el sitio de costumbre, para productos alimentarios y de primera necesidad , limitándose al veinticinco por ciento de los puestos habituales y con un aforo máximo de un tercio del habitual.

SEGUNDO.- La autorización queda condicionada al cumplimiento por el titular de la instalación, mientras dure la fase 1 del estado



de alarma, de los siguientes:

- a) Se garantizará la no manipulación de los productos por parte del cliente.
- b) Se mantendrá la distancia de seguridad establecida por las autoridades sanitarias de dos metros entre clientes y entre cliente y vendedor.

También se mantendrá la distancia de seguridad con los viandantes.

- c) Colocación de letreros indicando la prohibición de consumo de los productos en el lugar de expedición.
- d) Se procederá a gestionar los residuos y desechos producto de la venta realizada por parte del vendedor.

TERCERO.-Notificar la presente a los interesados.

Haro a 11 de mayo de 2020 ALCALDESA PRESIDENTA